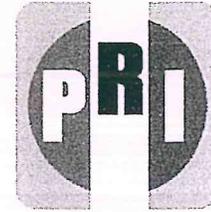


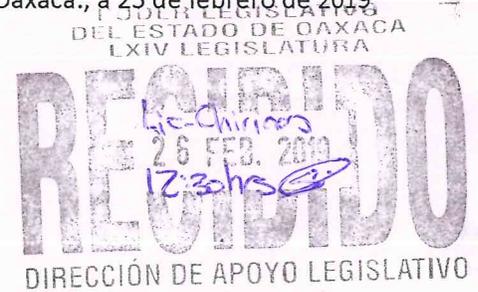


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 25 de febrero de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.



El que suscribe, Diputado Alejandro Avilés Álvarez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DE INMEDIATO Y COMO MEDIDA URGENTE, SE COLOQUEN CÁMARAS FIJAS EN LAS CALLES Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE OAXACA, FUNDAMENTALMENTE DONDE EXISTE MAYOR INCIDENCIA DELINCUENCIAL , E IGUALMENTE SE REALICEN EN SU CASO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN LAS CÁMARAS QUE YA SE ENCUENTRAN INSTALADAS, COMO EJERCICIO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA ENCAMINADA A FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.

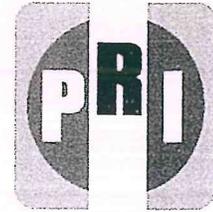
Por lo anterior, solicito respetuosamente, dar el trámite correspondiente a la presente propuesta, a efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria a celebrarse el día miércoles 27 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE  
DIPUTADO ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ

c.c.p. C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- Presente.- Para su trámite y conocimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 25 de febrero de 2019

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Alejandro Avilés Álvarez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es nuestra obligación como legisladores, coadyuvar tanto con el poder ejecutivo como con el poder judicial a efecto de que el Estado pueda cumplir con uno de sus principales fines, que exista armonía social, paz y desarrollo.

El combate a la delincuencia es una prioridad dentro de las políticas públicas y eje de la seguridad en nuestro estado y de este gobierno; sin embargo, como legisladores, debemos tener presente que para que los delitos no queden impunes, es necesario denunciar y en consecuencia, presentar pruebas idóneas, a efecto de demostrar el hecho delictivo, ya que es difícil imputar a las personas hechos delictuosos que no se pueden acreditar. Las pruebas son la base de toda acusación y sin éstas aunque se hayan cometido hechos criminales habrá siempre impunidad.

La tarea insoslayable de buscar disminuir el número de delitos que se lleven a cabo, corresponde a las autoridades competentes del Estado, garantizando con ello, la seguridad y la paz social.

En el caso de la ciudad de Oaxaca de Juárez y sus colonias, constantemente se dan a conocer hechos delictivos, como acoso sexual, robos, asaltos en sus diversas modalidades, daño en propiedad ajena, homicidio y otros; en su mayoría esos hechos delictivos

permanecen impunes porque las personas afectadas desconocen a los autores y si llegaren a conocerlos carecen de medios probatorios suficientes para que el delito pueda ser sancionado.

Vista esta realidad social, es menester que las autoridades actúen optimizando las medidas preventivas; una de ellas consiste en la colocación de cámaras fijas de video vigilancia en el centro y colonias de la ciudad de Oaxaca, así como reparar las que lo requieren a efecto de que las que ya existen operen adecuadamente, para que la policía y las víctimas u ofendidos de algún delito tengan medios que les permitan buscar y perseguir a los delincuentes conforme a la ley.

La prevención del delito es un sector de enorme importancia en la seguridad pública del Estado, al que le corresponde llevarla a cabo, tal y como lo dispone el artículo 2, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca, que establece:

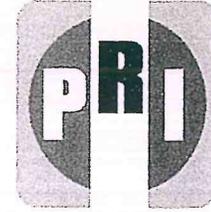
*Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.*

A través de las cámaras fijas de video vigilancia se podrán obtener las fotografías de los autores de los ilícitos, y conocer el modus operandi de éstos, de manera que su operatividad sin duda será de trascendencia, ya que pueden servir para el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, puesto que a través de los videos que se obtengan de las cámaras de que se trata, será posible que se revelen las acciones del sujeto activo y contar con las fotografías del delincuente o en su caso obtener sus rasgos fisonómicos que permitan conocer a los intervinientes en los hechos constitutivos de delitos.

Se hace este planteamiento porque en la actualidad no son suficientes las cámaras de vigilancia que operan, pues se tiene conocimiento que muchas de las instaladas no funcionan adecuadamente, con lo que no se cuenta con el servicio adecuado que mandata legalmente el artículo 120, párrafo tercero, de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca, que regula lo relativo a la instalación y operación de las cámaras de circuito cerrado de televisión o fijas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



En tales condiciones, se requiere de manera urgente este medio preventivo y de auxilio a la población ya que con el mismo se pueden optimizar las condiciones de seguridad en las calles de nuestra ciudad de Oaxaca y sus colonias.

Con base en ello, propongo el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.-** LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DE INMEDIATO Y COMO MEDIDA URGENTE, SE COLOQUEN CÁMARAS FIJAS EN LAS CALLES Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE OAXACA, FUNDAMENTALMENTE DONDE EXISTE MAYOR INCIDENCIA DELINCUENCIAL , E IGUALMENTE SE REALICEN EN SU CASO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN LAS CÁMARAS QUE YA SE ENCUENTRAN INSTALADAS, COMO EJERCICIO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA ENCAMINADA A FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los a los veinticinco días del mes de febrero del  
año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE  
DIPUTADO ALEJANDRO AVILES ÁLVAREZ